

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: HSVP-GIN GD-1330-09
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 1 de 6

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO QUE REQUIERE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA QUINDÍO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y SIAU DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA.

INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	
	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
(1).- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Mejoramiento de la situación actual - Por qué es conveniente	Que la Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío con NIT 890000448-5, entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en un esquema de competencia con el sector privado donde hay primacía o el objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud, que en virtud del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la E.S.E. tiene un régimen jurídico y contractual especial, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de sus competencias, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. Que, dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. Que se elabora el presente estudio previo y de necesidad que hace evidente que los servicios que fundamentalmente se requieren son en relación con una persona natural que preste apoyo para la ejecución del servicio en las labores administrativas que se desarrollan en el área de Gestión documental y SIAU en la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova. La presente contratación se realiza teniendo en cuenta que la ESE no cuenta con personal de planta suficiente para la prestación de este servicio.

ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío Nit 890000448-5
Cra 12 calle 17 esquina Atención al usuario 0967672044 0967672000
www.esesanvicentegenova.gov.co E_mail hgenova@hotmail.com

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: HSVP-GIN GD-1330-09
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 2 de 6

(2) FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Constitucional, Fundamento Legal, Reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	La necesidad que requiere satisfacer la entidad tiene como fundamentos jurídicos los siguientes preceptos constitucionales y legales: El Artículo 49 de la constitución política de Colombia, Normas orgánicas de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, El Estatuto de Contratación de la ESE, el Acuerdo N° 003 del 29 de Marzo de 2021, Que para efectos pertinentes de esta contratación directa, el Hospital cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos. Que de conformidad con el actual estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N° 003 del 29 de marzo de 2021, en el ARTÍCULO 20: CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato u orden de compra o servicios en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva, a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Que el estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N° 003 del 29 de marzo de 2021, define en el ARTÍCULO 46. DEFINICION Y CLASE DE CONTRATOS. Son contratos todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la Empresa, a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son aquellos que celebre el Hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de carácter intelectual. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Que la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova mediante el Acuerdo N° 003 del 29 de Marzo de 2021, modificó el manual de contratación, el cual determinó los temas administrativos de contratación en la entidad. Que de conformidad con el artículo 19 MODALIDADES DE CONTRATACION, del Acuerdo 003 del 29 de Marzo de 2021, actual manual de contratación de la ESE, se
----------------------------------	--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: HSVP-GIN GD-1330-09
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 3 de 6

		selecciona al contratista por medio de la modalidad de contratación directa. Que él CONTRATISTA cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad contratante
(3).- ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR CON EL QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER SU NECESIDAD	*Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere. Conocimientos especializados	Que para esta contratación la ESE requiere contratar con personas NATURALES que presten apoyo en las labores de carácter Administrativos y SIAU en el área de Gestión Documental.
(4).- CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO	¿Qué? (definición, objeto)	El objeto del contrato es la prestación de servicios para apoyar actividades administrativas en el área de gestión documental y SIAU de La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Génova.
	¿Cuándo? (Inicio-Finalización)	Se iniciarían actividades desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2023
	¿Dónde? (Ubicación espacial en donde se desarrolló la obra o se prestará el servicio)	Departamento del Quindío, Municipio de Génova (Q)
(5).- SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Consulta del mercado	En el Departamento del Quindío existen personas naturales que prestan servicios asistenciales y en su condición de GESTIÓN DOCUMENTAL a las entidades públicas, bajo mecanismos de eficiencia, eficacia, seguridad, oportunidad y calidad y dentro de los parámetros del mercado que no superan UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (1.441.000) mensuales.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: HSVP-GIN GD-1330-09
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 4 de 6

	Como conclusión cuantía del CDP	Se dispone de CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MT/CE (\$5.715.966) para asumir en su integralidad esta contratación
(6) OBLIGACIONES CONTRACTUALES		1). Brindar apoyo en el proceso de recepción, seleccionar, radicar, archivar y distribuir la correspondencia y demás documentos institucionales, transmitiendo o recibiendo los mensajes correspondientes a cada área. 2). Apoyar en el proceso de Custodia de los documentos que le sean asignados. 3). Brindar apoyo en verificar la información levantada por cada área de la E.S.E Realizar apoyo en las actividades del área de gestión documental. 4). Apoyar en la realización de oficios, informes, correspondencia, documentos y similares, en forma correcta y oportuna y con el procedimiento establecido por la entidad, 5). Apoyar la orientación a los usuarios que soliciten los servicios del hospital, proporcionándole la información que requiera. 6.) Participar en las mesas de trabajo para mejorar la gestión del sistema de información y la gestión documental.7) Guardar y mantener la debida reserva frente a los temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva después de terminada su relación contractual con la ESE 8) Velar por el buen funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio bajo su cuidado, 9) Proporcionar la atención de información a los pacientes de la ESE. 10) Divulgar los deberes y derechos de los usuarios en todas las instancias: gerencia, administración, usuarios, funcionarios, etc. 11) Apoyar la implementación de los sistemas internos de defensa de los derechos de la salud de los usuarios de la ESE. 12) Realizar informes de obligatorio cumplimiento para el SIAU.13) Atender y acatar las disposiciones y procesos establecidos en el Plan de Contingencia COVID 19 de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova 14) Cumplir con el pago al sistema general de seguridad social según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003, 15) Presentar informe mensual de las actividades realizadas

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: HSVP-GIN GD-1330-09
		VERSION:03
		FECHA:01-04-2020
		PAGINA: 5 de 6

		durante la ejecución del contrato con las respectivas estampillas que exija la entidad. 16) Las demás anexas y complementarias del mismo, asignadas por la parte contratante.
(7).- NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL FUTURO CONTRATISTA	Garantía única	Por no revestir grave riesgo para el CONTRATANTE, no se hace exigible el aporte de póliza de seguros alguna. Parágrafo: No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá por como consecuencia de la ejecución del objeto de este contrato, y en que el CONTRATANTE por culpa de aquel llegare a resultar responsable
(8) SOPORTE DE RIESGOS		Exigir afiliación y pago al contratista de salud, pensión y ARL
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia	Si
(9) SUPERVISOR		LINA MARIA GONZÁLEZ SANCHEZ en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul Génova, Quindío.
(10).- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	Se solicita la expedición del CDP	A la Auxiliar Administrativo (Tesorería) de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío.
(11).- ÁREA QUE SOLICITA EL ESTUDIO PREVIO.	Servicio de la Entidad que solicita el Estudio Previo para la contratación.	Por solicitud de la Gerencia con el fin de no afectar la prestación de servicios de salud en la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova

OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS
Gerente

Elaborado por: Alejandro Salcedo Jaramillo– Abogado Contratista

